



Bruselas, 1.6.2018
COM(2018) 392 final

ANNEXES 1 to 12

ANEXOS

de la

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

{SEC(2018) 305 final} - {SWD(2018) 301 final}

ANEXO I

INDICADORES DE IMPACTO, DE RESULTADOS Y DE REALIZACIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7

<p>Evaluación de los resultados de la política (plurianual) - IMPACTO</p> <p>Objetivos y sus respectivos indicadores de impacto.*</p>	<p>Revisión anual de resultados - RESULTADO*</p>	<p>Liquidación anual de resultados - REALIZACIÓN</p> <p>Tipos generales de intervenciones y sus indicadores de realización.*</p>
--	---	---

Objetivo <u>transversal</u> de la UE: Modernización	Indicador	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)	Sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (AKIS)	Indicadores de realización
<p>Fomentar el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales e impulsar su adopción</p>	<p>I.1 Compartir conocimientos e innovación: Porcentaje del presupuesto de la PAC destinado al intercambio de conocimientos y a la innovación</p>	<p>R.1 Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Porcentaje de agricultores que reciben ayudas para asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos, o participación en grupos operativos para mejorar los resultados económicos, medioambientales, climáticos y de eficiencia en el uso de los recursos.</p> <p>R.2 Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento: número de asesores integrados en AKIS (en comparación con el número total de agricultores)</p> <p>R.3 Digitalización de la agricultura: Porcentaje de agricultores que se benefician de la ayuda a la tecnología de agricultura de precisión a través de la PAC</p>	<p>Asociación Europea para la Innovación en materia de conocimiento e innovación agrícolas (AEI)**</p>	<p>O.1 Número de grupos operativos de la AEI</p> <p>O.2 Número de asesores que han creado o han participado en los grupos operativos de la AEI</p>

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)
<p>Apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones agrícolas en todo el territorio de la UE para mejorar la seguridad alimentaria</p>	<p>I.2 Reducción de las disparidades de ingresos: Evolución de los ingresos agrarios en comparación con la economía general</p> <p>I.3 Reducir la variabilidad de la renta agrícola: Evolución de la renta agrícola</p> <p>I.4 Apoyar una renta agrícola viable: Evolución del nivel de la renta agrícola por sectores (en comparación con la media en la agricultura)</p> <p>I.5 Contribuir al equilibrio territorial: Evolución de la renta agrícola en las zonas con limitaciones naturales (en comparación con la media)</p>	<p>R.4 Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de SAU que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad</p> <p>R.5 Gestión de riesgos: Porcentaje de explotaciones con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC</p> <p>R.6 Redistribución para las explotaciones más pequeñas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea para las explotaciones subvencionables por debajo del tamaño medio de las explotaciones (en comparación con la media)</p> <p>R.7 Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)</p>
<p>Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología</p>	<p>I.6 Aumentar la productividad de las explotaciones: Productividad total de los factores</p>	<p>R.8 Centrar la atención en explotaciones de sectores en dificultades:</p> <p>Porcentaje de agricultores que se benefician de la ayuda asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad</p>

Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)
<p>Ayuda de la PAC</p>	<p>O.3 Número de beneficiarios de las ayudas de la PAC</p>
<p>Ayuda directa disociada</p>	<p>O.4 Número de hectáreas que reciben pagos directos disociados</p> <p>O.5 Número de beneficiarios de pagos directos disociados</p> <p>O.6 Número de hectáreas objeto de un mayor apoyo a la renta para jóvenes agricultores</p> <p>O.7 Número de beneficiarios objeto de un mayor apoyo a la renta para jóvenes agricultores</p>
<p>Instrumentos para la gestión de riesgos</p>	<p>O.8 Número de agricultores cubiertos por instrumentos de gestión de riesgos financiados</p>

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)
y la digitalización	I.7 Aprovechar el comercio agroalimentario: Importaciones y exportaciones en el ámbito del comercio agroalimentario	R.9 Modernización de las explotaciones: Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos
Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	I.8 Mejorar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria: Valor añadido de los productores primarios en la cadena alimentaria	R.10 Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de agricultores que reciben ayuda para participar en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad R.11 Concentración del suministro: Porcentaje del valor de la producción comercializada por organizaciones de productores con programas operativos
Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible	I.9 Fortalecer la resiliencia de la explotación: Índice I.10 Contribuir a la mitigación del cambio climático: Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura I.11 Aumento de la captura de carbono: Incrementar el carbono orgánico del suelo I.12 Incrementar la energía sostenible en la agricultura: Producción de energía	R.12 Adaptación al cambio climático: Porcentaje de tierra agrícola sujeta a compromisos para mejorar la adaptación al cambio climático R.13 Reducir las emisiones en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor que reciben ayuda para reducir las emisiones de GEI y/o amoníaco, incluida la gestión del estiércol R.14 Almacenamiento de carbono en suelos y biomasa: Porcentaje de tierras agrícolas sujetas a compromisos para reducir emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (pastos permanentes, tierras agrícolas en turberas, bosques, etc.)

Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)
Ayuda asociada	O.9 Número de hectáreas que se benefician de ayuda asociada O.10 Número de cabezas que se benefician de ayuda asociada
Pagos para zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas de la región	O.11 Número de hectáreas que reciben un complemento para las zonas con limitaciones naturales (3 categorías) O.12 Número de hectáreas financiadas en el marco de Natura 2000 o de la Directiva marco sobre el agua
Pagos para compromisos de gestión (medioambiental-climático, recursos genéticos, bienestar de los animales)	O.13 Número de hectáreas (agrícolas) cubiertas por compromisos medioambientales/climáticos más exigentes que los requisitos obligatorios

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)	Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)
	renovable procedente de la agricultura y la silvicultura	<p>R.15 Energía verde procedente de la agricultura y la silvicultura: Inversiones en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (MW)</p> <p>R.16 Mejorar la eficiencia energética: Ahorro de energía en la agricultura</p> <p>R.17 Tierras forestadas: Superficie financiada para la forestación y la creación de superficies forestales, incluida la agrosilvicultura</p>		

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)	Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)
<p>Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire</p>	<p>I.13. Reducir la erosión del suelo: Porcentaje de tierra con nivel de erosión del suelo moderado o grave en tierras agrícolas</p> <p>I.14 Mejora de la calidad del aire: Reducir las emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura</p> <p>I.15 Mejora de la calidad del agua: Balance bruto de nutrientes en tierras agrícolas</p> <p>I.16. Reducción de las fugas de nutrientes: Nitratos en aguas subterráneas - Porcentaje de estaciones de aguas subterráneas con concentraciones de N superiores a 50 mg/l según la Directiva sobre nitratos</p> <p>I.17 Reducción de la presión sobre los recursos hídricos: Índice de explotación del agua «plus» (WEI+)</p>	<p>R.18 Mejora de suelos: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión beneficiosos para la gestión del suelo</p> <p>R.19 Mejora de la calidad del aire: Porcentaje de tierra agrícola sujeta a compromisos para reducir las emisiones de amoníaco</p> <p>R.20 Protección de la calidad del agua: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión para la calidad del agua</p> <p>R.21 Gestión sostenible de los nutrientes: Porcentaje de tierra agrícola sujeta a compromisos relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes.</p> <p>R.22 Uso sostenible del agua: Porcentaje de tierra de regadío sujeta a compromisos para mejorar el balance hídrico</p> <p>R.23 Resultados vinculados al medioambiente/clima gracias a inversiones: Porcentaje de agricultores con financiación en inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente o el clima</p>		<p>O.14 Número de hectáreas (silvicultura) cubiertas por compromisos medioambientales/climáticos más exigentes que los requisitos obligatorios</p> <p>O.15 Número de hectáreas con financiación para la agricultura ecológica</p> <p>O.16 Número de unidades de ganado mayor cubiertas por una ayuda en favor del bienestar de los animales, de la sanidad animal o de medidas de bioseguridad más estrictas</p> <p>O.17 Número de proyectos en favor de los recursos genéticos</p>
			<p>Inversiones</p>	<p>O.18 Número de inversiones productivas en explotaciones que se benefician de una ayuda</p> <p>O.19 Número de infraestructuras locales financiadas</p>

R.24 Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento: Porcentaje de agricultores que reciben ayuda para asesoramiento/formación relacionada con los resultados medioambientales-climáticos

O.20 Número de inversiones no productivas financiadas

O.21 Número de inversiones productivas fuera de la explotación

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)
Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	<p>I.18 Incremento de las poblaciones de aves agrarias: Índice de aves agrarias</p> <p>I.19 Mejora de la protección de la biodiversidad: Porcentaje de especies y hábitats de interés comunitario relacionados con la agricultura con tendencias estables o crecientes</p> <p>I.20 Mejora de la prestación de servicios ecosistémicos: Porcentaje de SAU cubierta con elementos paisajísticos</p>	<p>R.25 Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección y la gestión de los bosques</p> <p>R.26 Protección de ecosistemas forestales: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar el paisaje, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos</p> <p>R.27 Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o la restauración de la biodiversidad</p> <p>R.28 Financiación de Natura 2000: Superficie en los espacios Natura 2000 objeto de compromisos para la protección, conservación y restauración</p> <p>R.29 Preservación de elementos paisajísticos: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos para gestionar elementos paisajísticos, como setos</p>
Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales	I.21 Atraer a los jóvenes agricultores: Evolución del número de nuevos agricultores	R.30 Renovación generacional: Número de jóvenes agricultores que ponen en pie una explotación con la ayuda de la PAC

Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)
Primas de instalación	<p>O.22 Número de agricultores que reciben primas de instalación</p> <p>O.23 Número de empresarios rurales que reciben primas de instalación</p>
Cooperación	<p>O.24 Número de agrupaciones/organizaciones de productores financiadas</p> <p>O.25 Número de agricultores que reciben ayudas para participar en regímenes de calidad de la UE</p> <p>O.26 Número de proyectos de renovación generacional (agricultores jóvenes/mayores)</p> <p>O.27 Número de estrategias de desarrollo local (Leader)</p> <p>O.28 Número de otros grupos de cooperación (excluidas las AEI notificadas en O.1)</p>
Intercambio de conocimientos e información	O.29 Número de agricultores formados/asesorados

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)
<p>Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible</p>	<p>I.22 Contribuir a la creación de empleo en las zonas rurales: Evolución de la tasa de empleo en zonas predominantemente rurales</p> <p>I.23 Contribución al crecimiento en zonas rurales: Evolución del PIB per cápita en zonas predominantemente rurales</p> <p>I.24 Una PAC más justa: Mejorar la distribución de las ayudas de la PAC</p> <p>I.25 Promoción de la inclusión rural: Evolución del índice de pobreza en las zonas rurales</p>	<p>R.31 Crecimiento y empleo en zonas rurales: Nuevos puestos de trabajo en proyectos financiados</p> <p>R.32 Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas de bioeconomía desarrolladas con financiación</p> <p>R.33 Digitalización de la economía rural: Población rural cubierta por una estrategia «Pueblos inteligentes» que recibe una ayuda</p> <p>R.34 Conectar la Europa rural: Porcentaje de población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a la ayuda de la PAC</p> <p>R.35 Promoción de la inclusión social Número de personas pertenecientes a minorías y/o grupos vulnerables que se benefician de proyectos financiados de inclusión social</p>
<p>Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y</p>	<p>I.26 Limitación del uso de antibióticos en la agricultura: Ventas/uso en animales destinados a la producción de alimentos</p>	<p>R.36 Limitación del uso de antibióticos: Porcentaje de unidades de ganado mayor afectadas por actuaciones financiadas para limitar el uso de antibióticos (prevención/reducción)</p>

Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)
	<p>O.30 Número de no agricultores formados/asesorados</p>
<p>Indicadores horizontales</p>	<p>O.31 Número de hectáreas sujetas a prácticas medioambientales (indicador de síntesis sobre la superficie física cubierta por la condicionalidad, programas ecológicos, medidas agroambientales y climáticas, medidas forestales, agricultura ecológica)</p> <p>O.32 Número de hectáreas sujetas a la condicionalidad (desglosadas por práctica BCAM)</p>
<p>Programas sectoriales</p>	<p>O.33 Número de organizaciones de productores que crearon un fondo/programa operativo</p> <p>O.34 Número de actividades de promoción e información y seguimiento del mercado</p> <p>O.35 Número de actuaciones para la preservación/mejora de la apicultura</p>

Objetivos específicos de la UE	Indicadores de impacto	Indicadores de resultados (basados únicamente en las intervenciones financiadas por la PAC)
salud, en particular la preocupación por unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en materia de bienestar de los animales	<p>I.27 Uso sostenible de plaguicidas: Reducir los riesgos y las repercusiones de los plaguicidas**</p> <p>I.28 Responder a la demanda de los consumidores de alimentos de calidad: Valor de la producción al amparo de los regímenes de calidad de la UE (incluidos los productos ecológicos)</p>	<p>R.37 Uso sostenible de plaguicidas: Porcentaje de tierra agrícola afectada por acciones específicas financiadas que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas para reducir los riesgos y las repercusiones de los mismos</p> <p>R.38 Mejorar el bienestar de los animales: Porcentaje de unidades de ganado mayor cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar de los animales</p>

Tipo general de intervención	Indicadores de realización (por intervención)

* La mayor parte de los indicadores de impacto ya se recogen a través de otros canales (estadísticas europeas, Centro Común de Investigación, Espacio Económico Europeo,...) y se utilizan en el marco de otros actos legislativos de la UE u otros objetivos de desarrollo sostenible. La frecuencia de la recogida de datos no es siempre anual y puede haber dos o tres años de retraso. ** Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas

* Valores de referencia para los resultados. Datos notificados anualmente por los Estados miembros para controlar los avances hacia los objetivos que establecieron en los planes de la PAC.

* Datos notificados anualmente para sus gastos declarados.

** El apoyo a los grupos operativos en virtud de la AEI se recoge en las disposiciones de cooperación.

ANEXO II

AYUDAS NACIONALES EN RELACIÓN CON LA OMC CON ARREGLO AL ARTÍCULO 10

Tipo de intervención	Referencia en el presente Reglamento	Apartado del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC («compartmento verde»)
Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	Título III, capítulo 2, sección 1, subsección 2	5 (si la ejecución no se basa en derechos de pago) 6 (si la ejecución se basa en derechos de pago)
Ayuda complementaria redistributiva a la renta para la sostenibilidad	Título III, capítulo 2, sección 1, subsección 3	5 (si la ejecución de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad correspondiente no se basa en derechos de pago) 6 (si la ejecución de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad correspondiente se basa en derechos de pago)
Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	Artículo 27	5 (si la ejecución de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad correspondiente no se basa en derechos de pago) 6 (si la ejecución de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad correspondiente se basa en derechos de pago)
Regímenes para el clima y el medio ambiente «regímenes ecológicos»	Artículo 28	5 (si se concede únicamente a agricultores con derecho a una ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la ejecución de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad correspondiente no se basa en derechos de pago) 6 (si se concede únicamente a agricultores con derecho a una ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la ejecución de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad correspondiente se basa en derechos de pago) 12 (si no se concede a agricultores con derecho a una ayuda básica a la renta para la sostenibilidad)
Frutas y hortalizas – inversiones	Artículo 43, apartado 1, letra a)	2, 11 o 12

Tipo de intervención	Referencia en el presente Reglamento	Apartado del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC («compartimento verde»)
Frutas y hortalizas – investigación y producción experimental	Artículo 43, apartado 1, letra b)	2
Frutas y hortalizas – producción ecológica	Artículo 43, apartado 1, letra c)	12
Frutas y hortalizas – producción integrada	Artículo 43, apartado 1, letra d)	12
Frutas y hortalizas – conservación del suelo y aumento del carbono	Artículo 43, apartado 1, letra e)	12
Frutas y hortalizas – creación y mantenimiento de hábitats o mantenimiento del paisaje	Artículo 43, apartado 1, letra f)	12
Frutas y hortalizas – ahorro de energía y eficiencia energética, energía renovable	Artículo 43, apartado 1, letra g)	11 o 12
Frutas y hortalizas – resistencia a plagas	Artículo 43, apartado 1, letra h)	2, 11 o 12
Frutas y hortalizas – uso y gestión del agua	Artículo 43, apartado 1, letra i)	2 u 11
Frutas y hortalizas – reducir la producción de residuos y gestión de los mismos	Artículo 43, apartado 1, letra j)	11 o 12
Frutas y hortalizas – transporte y almacenamiento	Artículo 43, apartado 1, letra k)	11
Frutas y hortalizas – adaptación al cambio climático y mitigación del mismo	Artículo 43, apartado 1, letra l)	11 o 12

Tipo de intervención	Referencia en el presente Reglamento	Apartado del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC («compartmento verde»)
Frutas y hortalizas – sistemas de calidad	Artículo 43, apartado 1, letra m) y artículo 43, apartado 2, letra j)	2
Frutas y hortalizas – promoción y comunicación	Artículo 43, apartado 1, letra n)	2
Frutas y hortalizas – servicios de asesoramiento y asistencia técnica	Artículo 43, apartado 1, letra o)	2
Frutas y hortalizas – formación e intercambio de las mejores prácticas	Artículo 43, apartado 1, letra p)	2
Frutas y hortalizas – fondos mutuales	Artículo 43, apartado 2, letra a)	8
Frutas y hortalizas – inversiones	Artículo 43, apartado 2, letra b)	11
Frutas y hortalizas – replantación de plantaciones	Artículo 43, apartado 2, letra c)	8
Frutas y hortalizas – formación	Artículo 43, apartado 2, letra h)	2
Frutas y hortalizas – implementación y gestión de protocolos fitosanitarios de terceros países	Artículo 43, apartado 2, letra i)	2
Frutas y hortalizas – servicios de asesoramiento y asistencia técnica	Artículo 43, apartado 2, letra k)	2
Apicultura – asistencia técnica	Artículo 49, apartado 1, letra a)	2

Tipo de intervención	Referencia en el presente Reglamento	Apartado del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC («compartmento verde»)
Apicultura – lucha contra los invasores de colmenas y las enfermedades	Artículo 49, apartado 1, letra b)	2
Apicultura – ayudas a los laboratorios	Artículo 49, apartado 1, letra d)	2
Apicultura – programas de investigación	Artículo 49, apartado 1, letra f)	2
Apicultura – seguimiento del mercado	Artículo 49, apartado 1, letra g)	2
Apicultura – aumento de la calidad de los productos	Artículo 49, apartado 1, letra h)	2
Vino – reestructuración y conversión	Artículo 52, apartado 1, letra a)	8
Vino – inversiones en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas	Artículo 52, apartado 1, letra b)	11
Vino – inversiones en innovación	Artículo 52, apartado 1, letra e)	11
Vino – actuaciones de información	Artículo 52, apartado 1, letra g)	2
Vino – promoción	Artículo 52, apartado 1, letra h)	2
Vino – costes administrativos de los fondos mutuales	Artículo 52, apartado 1, letra i)	2
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las	Artículo 60, apartado 1,	2, 11 o 12

Tipo de intervención	Referencia en el presente Reglamento	Apartado del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC («compartimento verde»)
aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – inversiones, investigación y producción experimental	letra a)	
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – servicios de asesoramiento y asistencia técnica	Artículo 60, apartado 1, letra b)	2
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – formación e intercambio de las mejores prácticas	Artículo 60, apartado 1, letra c)	2
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – producción ecológica	Artículo 60, apartado 1, letra d)	12
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – transporte sostenible y almacenamiento	Artículo 60, apartado 1, letra e)	2 o 12
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – promoción y comunicación	Artículo 60, apartado 1, letra f)	2
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – regímenes de calidad	Artículo 60, apartado 1, letra g)	2

Tipo de intervención	Referencia en el presente Reglamento	Apartado del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC («compartimento verde»)
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – sistemas de trazabilidad y certificación	Artículo 60, apartado 1, letra h)	2
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – fondos mutuales	Artículo 60, apartado 2, letra a)	2 u 8
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – inversiones en gestión del volumen	Artículo 60, apartado 2, letra b)	11
Otros sectores (y el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa si se utilizan para estos sectores) – replantación de plantaciones	Artículo 60, apartado 2, letra d)	8
Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión	Artículo 65	12
Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas; desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios	Artículos 66 y 67	13
Inversiones	Artículo 68	11
Cooperación	Artículo 71	2
Intercambio de conocimientos e innovación	Artículo 72	2

ANEXO III

NORMAS DE CONDICIONALIDAD CON ARREGLO AL ARTÍCULO 11

RLG: Requisito legal de gestión

BCAM: Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra

Área	Aspecto principal	Requisitos y normas		Objetivo principal de la norma	
Clima y medio ambiente	Cambio climático (mitigación del cambio climático y adaptación al mismo)	BCAM 1	Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola	<i>Salvaguardia general contra la conversión a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono</i>	
		BCAM 2	Protección adecuada de humedales y turberas	<i>Protección de suelos ricos en carbono</i>	
		BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias	<i>Mantenimiento de la materia orgánica del suelo</i>	
	Agua	RLG 1	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: Artículo 11, apartado 3, letra e), y artículo 11, apartado 3, letra h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos		
		RLG 2	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31.12.1991, p. 1): Artículos 4 y 5		
		BCAM 4	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos ¹	<i>Protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías</i>	

¹ Las franjas de protección para garantizar las buenas condiciones agrícolas y medioambientales deben al menos respetar, tanto dentro como fuera de las zonas vulnerables designadas conforme al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 91/676/CEE, los requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A.4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE, que se aplicará de acuerdo con los programas de acción de los Estados miembros establecidos con arreglo al artículo 5, apartado 4, de la Directiva 91/676/CEE.

Área	Aspecto principal	Requisitos y normas		Objetivo principal de la norma
		BCAM 5	Uso de la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes ²	<i>Gestión sostenible de nutrientes</i>
	Suelo (protección y calidad)	BCAM 6	Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación del suelo, incluida la consideración de la pendiente	<i>Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión</i>
		BCAM 7	Ausencia de suelo desnudo en los períodos más sensibles	<i>Protección de los suelos en invierno</i>
		BCAM 8	Rotación de cultivos	<i>Preservar el potencial del suelo</i>
	Biodiversidad y paisaje (protección y calidad)	RLG 3	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7): Artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4	
		RLG 4	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7): Artículo 6, apartados 1 y 2	

² La herramienta incluirá, al menos, los siguientes elementos y funcionalidades:

a) Elementos

- Información pertinente de la explotación basada en el SIP y el SIGC;
- Información procedente de la toma de muestras de suelo, según una escala espacial y temporal adecuada;
- Información relativa a las prácticas pertinentes de gestión, a los cultivos precedentes y a los objetivos de rendimiento;
- Indicaciones relativas a los límites legales y a los requisitos pertinentes para la gestión de los nutrientes de las explotaciones agrícolas;
- Un presupuesto de nutrientes completo.

b) Funcionalidades

- Integración automática de datos procedentes de diversas fuentes (SIP y SIGC, datos generados por los agricultores, análisis del suelo, etc.) en la medida de lo posible, para evitar duplicaciones en la introducción de datos para los agricultores;
- Comunicación bidireccional autorizada entre organismos pagadores/autoridades de gestión y agricultores;
- Modularidad y posibilidad de apoyar otros objetivos en materia de sostenibilidad (por ejemplo, gestión de emisiones, gestión del agua)
- Respeto de los principios de interoperabilidad, transparencia y reutilización de datos en la UE;
- Garantías respecto a la seguridad y privacidad de los datos de conformidad con las mejores normas en vigor.

Área	Aspecto principal	Requisitos y normas		Objetivo principal de la norma
		BCAM 9	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje mínimo de superficie agraria dedicada a instalaciones o superficies no productivas • Mantenimiento de las particularidades topográficas • Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves • De manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras 	<i>Mantenimiento de instalaciones y superficies no productivas para mejorar la biodiversidad en la explotación</i>
		BCAM 10	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes en los espacios Natura 2000	<i>Protección de hábitats y especies</i>
Salud pública, sanidad animal y fitosanidad	Seguridad alimentaria	RLG 5	Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1): Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1 ³ , y artículos 18, 19 y 20	
		RLG 6	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-agonistas en la cría de ganado y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 3): Artículo 3, letras a), b), d) y e) y artículos 4, 5 y 7	
	Identificación y registro de animales	RLG 7	Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos (DO L 213 de 8.8.2005, p. 31): Artículos 3, 4 y 5	

³

En su aplicación, en particular, en virtud de:

- Artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 470/2009 y anexo del Reglamento (CE) n.º 37/2010,
- Reglamento (CE) n.º 852/2004: artículo 4, apartado 1, y anexo I, parte A [II.4 letras g), h), j); 5, letras f) y h); 6; III.8, letras a), b), d) y e); 9, letras a) y c)],
- Reglamento (CE) n.º 853/2004: artículo 3, apartado 1, y anexo III, sección IX, capítulo 1 [I.1, letras b), c), d) y e); I.2, letra a), incisos i), ii), iii), letra b), incisos i) y ii), y letra c); I-3; I-4; I-5; II.A, números 1, 2, 3, 4; II.B, 1, letras a) y d); 2, 4, letras a) y b)], anexo III, sección X, capítulo 1.1.
- Reglamento (CE) n.º 183/2005: artículo 5, apartado 1, y anexo I, parte A [I.4, letras e) y g); II.2, letras a), b) y e)]; artículo 5, apartado 5, y anexo III (bajo el Título «ALIMENTACIÓN», número 1, titulado «Almacenamiento», primera y última frases, y número 2, titulado «Distribución»); artículo 5, apartado 6, y
- Reglamento (CE) n.º 396/2005: Artículo 18.

Área	Aspecto principal	Requisitos y normas		Objetivo principal de la norma
		RLG 8	Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1): Artículos 4 y 7	
		RLG 9	Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p. 8): Artículos 3, 4 y 5	
	Enfermedades animales	RLG 10	Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147 de 31.5.2001, p. 1): Artículos 7, 11, 12, 13 y 15	
		RLG 11	Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1). Artículo 18, apartado 1, limitado a la fiebre aftosa, la enfermedad vesicular porcina y la lengua azul.	
	Productos fitosanitarios	RLG 12	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1): Artículo 55, frases primera y segunda	

Área	Aspecto principal	Requisitos y normas		Objetivo principal de la norma
		RLG 13	<p>Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71):</p> <p>Artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5</p> <p>Artículo 12 con respecto a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva marco sobre el agua y la legislación relativa a Natura 2000.</p> <p>Artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos.</p>	
Bienestar de los animales	Bienestar de los animales	RLG 14	<p>Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 10 de 15.1.2009, p. 7):</p> <p>Artículos 3 y 4</p>	
		RLG 15	<p>Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5):</p> <p>Artículos 3 y 4</p>	
		RLG 16	<p>Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23):</p> <p>Artículo 4</p>	

ANEXO IV

ASIGNACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA LOS PAGOS DIRECTOS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 81, APARTADO 1, PÁRRAFO PRIMERO

(precios corrientes en EUR)

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Bélgica</i>	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954
<i>Bulgaria</i>	776 281 570	784 748 620	793 215 670	801 682 719	810 149 769	818 616 819	818 616 819
<i>Chequia</i>	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295
<i>Dinamarca</i>	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520
<i>Alemania</i>	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107939	4 823 107 939	4 823 107 939
<i>Estonia</i>	167 721 513	172 667 776	177 614 039	182 560 302	187 506 565	192 452 828	192 452 828
<i>Irlanda</i>	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279
<i>Grecia</i>	2 036 560 894	2 036 560 894	2 036 560 894	2 036 560 894	2 036 560 894	2 036 560 894	2 036 560 894
<i>España</i>	4 768 736 743	4 775 898 870	4 783 060 997	4 790 223 124	4 797 385 252	4 804 547 379	4 804 547 379
<i>Francia</i>	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964
<i>Croacia</i>	344 340 000	367 711 409	367 711 409	367 711 409	367 711 409	367 711 409	367 711 409
<i>Italia</i>	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516
<i>Chipre</i>	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Letonia</i>	299 633 591	308 294 625	316 955 660	325 616 694	334 277 729	342 938 763	342 938 763
<i>Lituania</i>	510 820 241	524 732 238	538 644 234	552 556 230	566 468 227	580 380 223	580 380 223
<i>Luxemburgo</i>	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019
<i>Hungría</i>	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672
<i>Malta</i>	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492
<i>Países Bajos</i>	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373
<i>Austria</i>	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537
<i>Polonia</i>	2 972 977 807	3 003 574 280	3 034 170 753	3 064 767 227	3 095 363 700	3 125 960 174	3 125 960 174
<i>Portugal</i>	584 824 383	593 442 972	602 061 562	610 680 152	619 298 742	627 917 332	627 917 332
<i>Rumanía</i>	1 856 172 601	1 883 211 603	1 910 250 604	1 937 289 605	1 964 328 606	1 991 367 607	1 991 367 607
<i>Eslovenia</i>	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673
<i>Eslovaquia</i>	383 806 378	388 574 951	393 343 524	398 112 097	402 880 670	407 649 243	407 649 243
<i>Finlandia</i>	505 999 667	507 783 955	509 568 242	511 352 530	513 136 817	514 921 104	514 921 104
<i>Suecia</i>	672 760 909	672 984 762	673 208 615	673 432 468	673 656 321	673 880 175	673 880 175

ANEXO V

ASIGNACIONES ANUALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA CIERTOS TIPOS DE INTERVENCIONES EN EL SECTOR DEL VINO A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 82, APARTADO 1

	<i>EUR</i> <i>(precios corrientes)</i>
<i>Bulgaria</i>	25 721 000
<i>Chequia</i>	4 954 000
<i>Alemania</i>	37 381 000
<i>Grecia</i>	23 030 000
<i>España</i>	202 147 000
<i>Francia</i>	269 628 000
<i>Croacia</i>	10 410 000
<i>Italia</i>	323 883 000
<i>Chipre</i>	4 465 000
<i>Lituania</i>	43 000
<i>Hungría</i>	27 970 000
<i>Austria</i>	13 155 000
<i>Portugal</i>	62 670 000
<i>Rumanía</i>	45 844 000
<i>Eslovenia</i>	4 849 000
<i>Eslovaquia</i>	4 887 000

ANEXO VI

ASIGNACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA EL ALGODÓN A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 81, APARTADO 1, PÁRRAFO SEGUNDO

(precios corrientes en EUR)

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Bulgaria</i>	2 509 615	2 509 615	2 509 615	2 509 615	2 509 615	2 509 615	2 509 615
<i>Grecia</i>	180 532 000	180 532 000	180 532 000	180 532 000	180 532 000	180 532 000	180 532 000
<i>España</i>	58 565 040	58 565 040	58 565 040	58 565 040	58 565 040	58 565 040	58 565 040
<i>Portugal</i>	174 239	174 239	174 239	174 239	174 239	174 239	174 239

ANEXO VII

ASIGNACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 81, APARTADO 1, PÁRRAFO TERCERO, PARA LOS PAGOS DIRECTOS SIN ALGODÓN Y ANTES DEL LÍMITE DE TRANSFERENCIA

(precios corrientes en EUR)

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Bélgica</i>	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954	485 603 954
<i>Bulgaria</i>	773 771 955	782 239 005	790 706 055	799 173 104	807 640 154	816 107 204	816 107 204
<i>Chequia</i>	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295	838 844 295
<i>Dinamarca</i>	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520	846 124 520
<i>Alemania</i>	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939	4 823 107 939
<i>Estonia</i>	167 721 513	172 667 776	177 614 039	182 560 302	187 506 565	192 452 828	192 452 828
<i>Irlanda</i>	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279	1 163 938 279
<i>Grecia</i>	1 856 028 894	1 856 028 894	1 856 028 894	1 856 028 894	1 856 028 894	1 856 028 894	1 856 028 894
<i>España</i>	4 710 171 703	4 717 333 830	4 724 495 957	4 731 658 084	4 738 820 212	4 745 982 339	4 745 982 339
<i>Francia</i>	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964	7 147 786 964
<i>Croacia</i>	344 340 000	367 711 409	367 711 409	367 711 409	367 711 409	367 711 409	367 711 409
<i>Italia</i>	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516	3 560 185 516
<i>Chipre</i>	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094	46 750 094

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Letonia</i>	299 633 591	308 294 625	316 955 660	325 616 694	334 277 729	342 938 763	342 938 763
<i>Lituania</i>	510 820 241	524 732 238	538 644 234	552 556 230	566 468 227	580 380 223	580 380 223
<i>Luxemburgo</i>	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019	32 131 019
<i>Hungría</i>	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672	1 219 769 672
<i>Malta</i>	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492	4 507 492
<i>Países Bajos</i>	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373	703 870 373
<i>Austria</i>	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537	664 819 537
<i>Polonia</i>	2 972 977 807	3 003 574 280	3 034 170 753	3 064 767 227	3 095 363 700	3 125 960 174	3 125 960 174
<i>Portugal</i>	584 650 144	593 268 733	601 887 323	610 505 913	619 124 503	627 743 093	627 743 093
<i>Rumanía</i>	1 856 172 601	1 883 211 603	1 910 250 604	1 937 289 605	1 964 328 606	1 991 367 607	1 991 367 607
<i>Eslovenia</i>	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673	129 052 673
<i>Eslovaquia</i>	383 806 378	388 574 951	393 343 524	398 112 097	402 880 670	407 649 243	407 649 243
<i>Finlandia</i>	505 999 667	507 783 955	509 568 242	511 352 530	513 136 817	514 921 104	514 921 104
<i>Suecia</i>	672 760 909	672 984 762	673 208 615	673 432 468	673 656 321	673 880 175	673 880 175

ANEXO VIII

ASIGNACIONES ANUALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA CIERTOS TIPOS DE INTERVENCIONES EN EL SECTOR DE LA APICULTURA A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 82, APARTADO 2

	<i>EUR (precios corrientes)</i>
<i>Bélgica</i>	422 967
<i>Bulgaria</i>	2 063 885
<i>Chequia</i>	2 121 528
<i>Dinamarca</i>	295 539
<i>Alemania</i>	2 790 875
<i>Estonia</i>	140 473
<i>Irlanda</i>	61 640
<i>Grecia</i>	6 162 645
<i>España</i>	9 559 944
<i>Francia</i>	6 419 062
<i>Croacia</i>	1 913 290
<i>Italia</i>	5 166 537
<i>Chipre</i>	169 653
<i>Letonia</i>	328 804
<i>Lituania</i>	549 828
<i>Luxemburgo</i>	30 621
<i>Hungría</i>	4 271 227
<i>Malta</i>	14 137
<i>Países Bajos</i>	295 172
<i>Austria</i>	1 477 188
<i>Polonia</i>	5 024 968
<i>Portugal</i>	2 204 232

	<i>EUR (precios corrientes)</i>
<i>Rumanía</i>	6 081 630
<i>Eslovenia</i>	649 455
<i>Eslovaquia</i>	999 973
<i>Finlandia</i>	196 182
<i>Suecia</i>	588 545

ANEXO IX

DESGLOSE DE LA AYUDA DE LA UNIÓN PARA CIERTOS TIPOS DE INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL (2021 a 2027) A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 83, APARTADO 3

(precios corrientes; en EUR)

<i>Año</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>TOTAL 2021-2027</i>
<i>Bélgica</i>	67 178 046	67 178 046	67 178 046	67 178 046	67 178 046	67 178 046	67 178 046	470 246 322
<i>Bulgaria</i>	281 711 396	281 711 396	281 711 396	281 711 396	281 711 396	281 711 396	281 711 396	1 971 979 772
<i>Chequia</i>	258 773 203	258 773 203	258 773 203	258 773 203	258 773 203	258 773 203	258 773 203	1 811 412 421
<i>Dinamarca</i>	75 812 623	75 812 623	75 812 623	75 812 623	75 812 623	75 812 623	75 812 623	530 688 361
<i>Alemania</i>	989 924 996	989 924 996	989 924 996	989 924 996	989 924 996	989 924 996	989 924 996	6 929 474 972
<i>Estonia</i>	87 875 887	87 875 887	87 875 887	87 875 887	87 875 887	87 875 887	87 875 887	615 131 209
<i>Irlanda</i>	264 670 951	264 670 951	264 670 951	264 670 951	264 670 951	264 670 951	264 670 951	1 852 696 657
<i>Grecia</i>	509 591 606	509 591 606	509 591 606	509 591 606	509 591 606	509 591 606	509 591 606	3 567 141 242
<i>España</i>	1 001 202 880	1 001 202 880	1 001 202 880	1 001 202 880	1 001 202 880	1 001 202 880	1 001 202 880	7 008 420 160
<i>Francia</i>	1 209 259 199	1 209 259 199	1 209 259 199	1 209 259 199	1 209 259 199	1 209 259 199	1 209 259 199	8 464 814 393
<i>Croacia</i>	281 341 503	281 341 503	281 341 503	281 341 503	281 341 503	281 341 503	281 341 503	1 969 390 521
<i>Italia</i>	1 270 310 371	1 270 310 371	1 270 310 371	1 270 310 371	1 270 310 371	1 270 310 371	1 270 310 371	8 892 172 597
<i>Chipre</i>	15 987 284	15 987 284	15 987 284	15 987 284	15 987 284	15 987 284	15 987 284	111 910 988

<i>Año</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>TOTAL 2021-2027</i>
<i>Letonia</i>	117 307 269	117 307 269	117 307 269	117 307 269	117 307 269	117 307 269	117 307 269	821 150 883
<i>Lituania</i>	195 182 517	195 182 517	195 182 517	195 182 517	195 182 517	195 182 517	195 182 517	1 366 277 619
<i>Luxemburgo</i>	12 290 956	12 290 956	12 290 956	12 290 956	12 290 956	12 290 956	12 290 956	86 036 692
<i>Hungría</i>	416 202 472	416 202 472	416 202 472	416 202 472	416 202 472	416 202 472	416 202 472	2 913 417 304
<i>Malta</i>	12 207 322	12 207 322	12 207 322	12 207 322	12 207 322	12 207 322	12 207 322	85 451 254
<i>Países Bajos</i>	73 151 195	73 151 195	73 151 195	73 151 195	73 151 195	73 151 195	73 151 195	512 058 365
<i>Austria</i>	480 467 031	480 467 031	480 467 031	480 467 031	480 467 031	480 467 031	480 467 031	3 363 269 217
<i>Polonia</i>	1 317 890 530	1 317 890 530	1 317 890 530	1 317 890 530	1 317 890 530	1 317 890 530	1 317 890 530	9 225 233 710
<i>Portugal</i>	493 214 858	493 214 858	493 214 858	493 214 858	493 214 858	493 214 858	493 214 858	3 452 504 006
<i>Rumanía</i>	965 503 339	965 503 339	965 503 339	965 503 339	965 503 339	965 503 339	965 503 339	6 758 523 373
<i>Eslovenia</i>	102 248 788	102 248 788	102 248 788	102 248 788	102 248 788	102 248 788	102 248 788	715 741 516
<i>Eslovaquia</i>	227 682 721	227 682 721	227 682 721	227 682 721	227 682 721	227 682 721	227 682 721	1 593 779 047
<i>Finlandia</i>	292 021 227	292 021 227	292 021 227	292 021 227	292 021 227	292 021 227	292 021 227	2 044 148 589
<i>Suecia</i>	211 550 876	211 550 876	211 550 876	211 550 876	211 550 876	211 550 876	211 550 876	1 480 856 132
<i>Total UE-27</i>	11 230 561 046	11 230 561 046	11 230 561 046	11 230 561 046	11 230 561 046	11 230 561 046	11 230 561 046	78 613 927 322

<i>Año</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>TOTAL 2021-2027</i>
<i>Asistencia técnica (0,25 %)</i>	28 146 770	28 146 770	28 146 770	28 146 770	28 146 770	28 146 770	28 146 770	197 027 390
<i>Total</i>	11 258 707 816	11 258 707 816	11 258 707 816	11 258 707 816	11 258 707 816	11 258 707 816	11 258 707 816	78 810 954 712

ANEXO IX bis

**DESGLOSE DE LA AYUDA DE LA UNIÓN, A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 83, APARTADO 3, PARA
CIERTOS TIPOS DE INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL (2021 a 2027)**

(precios de 2018⁴; en EUR)

<i>Año</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>TOTAL 2021-2027</i>
<i>Bélgica</i>	63 303 373	62 062 131	60 845 226	59 652 182	58 482 532	57 335 815	56 211 584	417 892 843
<i>Bulgaria</i>	265 462 940	260 257 785	255 154 691	250 151 658	245 246 723	240 437 964	235 723 494	1 752 435 255
<i>Chequia</i>	243 847 768	239 066 440	234 378 862	229 783 198	225 277 645	220 860 437	216 529 840	1 609 744 190
<i>Dinamarca</i>	71 439 928	70 039 145	68 665 828	67 319 440	65 999 451	64 705 344	63 436 611	471 605 747
<i>Alemania</i>	932 828 433	914 537 679	896 605 568	879 025 067	861 789 281	844 891 452	828 324 953	6 158 002 433
<i>Estonia</i>	82 807 411	81 183 737	79 591 899	78 031 273	76 501 248	75 001 224	73 530 611	546 647 403
<i>Irlanda</i>	249 405 348	244 515 047	239 720 635	235 020 230	230 411 990	225 894 108	221 464 812	1 646 432 170
<i>Grecia</i>	480 199 552	470 783 875	461 552 818	452 502 763	443 630 160	434 931 529	426 403 460	3 170 004 157
<i>España</i>	943 455 836	924 956 702	906 820 296	889 039 505	871 607 358	854 517 018	837 761 782	6 228 158 497
<i>Francia</i>	1 139 511 952	1 117 168 580	1 095 263 314	1 073 787 562	1 052 732 904	1 032 091 083	1 011 854 003	7 522 409 398
<i>Croacia</i>	265 114 382	259 916 061	254 819 668	249 823 204	244 924 709	240 122 264	235 413 984	1 750 134 272
<i>Italia</i>	1 197 041 834	1 173 570 426	1 150 559 241	1 127 999 256	1 105 881 623	1 084 197 670	1 062 938 892	7 902 188 942

⁴ Las cifras en «precios de 2018» se incluyen a título informativo; son indicativas y no son jurídicamente vinculantes.

<i>Año</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>TOTAL 2021-2027</i>
<i>Chipre</i>	15 065 175	14 769 779	14 480 176	14 196 251	13 917 893	13 644 993	13 377 444	99 451 711
<i>Letonia</i>	110 541 260	108 373 784	106 248 808	104 165 498	102 123 037	100 120 625	98 157 475	729 730 487
<i>Lituania</i>	183 924 845	180 318 475	176 782 819	173 316 489	169 918 127	166 586 399	163 319 999	1 214 167 153
<i>Luxemburgo</i>	11 582 043	11 354 944	11 132 298	10 914 018	10 700 017	10 490 213	10 284 523	76 458 056
<i>Hungría</i>	392 196 885	384 506 750	376 967 402	369 575 884	362 329 298	355 224 802	348 259 610	2 589 060 631
<i>Malta</i>	11 503 233	11 277 679	11 056 548	10 839 753	10 627 209	10 418 832	10 214 541	75 937 795
<i>Países Bajos</i>	68 932 004	67 580 397	66 255 291	64 956 167	63 682 517	62 433 840	61 209 647	455 049 863
<i>Austria</i>	452 754 814	443 877 269	435 173 793	426 640 974	418 275 464	410 073 985	402 033 318	2 988 829 617
<i>Polonia</i>	1 241 877 681	1 217 527 138	1 193 654 057	1 170 249 075	1 147 303 015	1 124 806 877	1 102 751 840	8 198 169 683
<i>Portugal</i>	464 767 377	455 654 291	446 719 893	437 960 679	429 373 215	420 954 132	412 700 130	3 068 129 717
<i>Rumanía</i>	909 815 361	891 975 844	874 486 121	857 339 335	840 528 760	824 047 803	807 890 003	6 006 083 227
<i>Eslovenia</i>	96 351 317	94 462 075	92 609 878	90 793 998	89 013 723	87 268 356	85 557 212	636 056 559
<i>Eslovaquia</i>	214 550 513	210 343 640	206 219 255	202 175 740	198 211 510	194 325 010	190 514 716	1 416 340 384
<i>Finlandia</i>	275 178 124	269 782 474	264 492 622	259 306 492	254 222 051	249 237 305	244 350 299	1 816 569 367
<i>Suecia</i>	199 349 116	195 440 310	191 608 147	187 851 124	184 167 769	180 556 636	177 016 310	1 315 989 412
<i>Total UE-27</i>	10 582 808 505	10 375 302 457	10 171 865 154	9 972 416 815	9 776 879 229	9 585 175 716	9 397 231 093	69 861 678 969

<i>Año</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>TOTAL 2021-2027</i>
------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----------------------------

<i>Asistencia técnica (0,25 %)</i>	26 523 330	26 003 264	25 493 396	24 993 526	24 503 457	24 022 997	23 551 958	175 091 928
<i>Total</i>	10 609 331 835	10 401 305 721	10 197 358 550	9 997 410 341	9 801 382 686	9 609 198 713	9 420 783 051	70 036 770 897

ANEXO X

IMPORTES MÍNIMOS RESERVADOS PARA EL OBJETIVO «ATRAER A LOS JÓVENES AGRICULTORES Y FACILITAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL» A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 86, APARTADO 5

(precios corrientes, en EUR)

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Bélgica</i>	9 712 079	9 712 079	9 712 079	9 712 079	9 712 079	9 712 079	9 712 079
<i>Bulgaria</i>	15 475 439	15 644 780	15 814 121	15 983 462	16 152 803	16 322 144	16 322 144
<i>Chequia</i>	16 776 886	16 776 886	16 776 886	16 776 886	16 776 886	16 776 886	16 776 886
<i>Dinamarca</i>	16 922 490	16 922 490	16 922 490	16 922 490	16 922 490	16 922 490	16 922 490
<i>Alemania</i>	96 462 159	96 462 159	96 462 159	96 462 159	96 462 159	96 462 159	96 462 159
<i>Estonia</i>	3 354 430	3 453 356	3 552 281	3 651 206	3 750 131	3 849 057	3 849 057
<i>Irlanda</i>	23 278 766	23 278 766	23 278 766	23 278 766	23 278 766	23 278 766	23 278 766
<i>Grecia</i>	37 120 578	37 120 578	37 120 578	37 120 578	37 120 578	37 120 578	37 120 578
<i>España</i>	94 203 434	94 346 677	94 489 919	94 633 162	94 776 404	94 919 647	94 919 647
<i>Francia</i>	142 955 739	142 955 739	142 955 739	142 955 739	142 955 739	142 955 739	142 955 739
<i>Croacia</i>	6 886 800	7 354 228	7 354 228	7 354 228	7 354 228	7 354 228	7 354 228
<i>Italia</i>	71 203 710	71 203 710	71 203 710	71 203 710	71 203 710	71 203 710	71 203 710

<i>Año natural</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027 y años siguientes</i>
<i>Chipre</i>	935 002	935 002	935 002	935 002	935 002	935 002	935 002
<i>Letonia</i>	5 992 672	6 165 893	6 339 113	6 512 334	6 685 555	6 858 775	6 858 775
<i>Lituania</i>	10 216 405	10 494 645	10 772 885	11 051 125	11 329 365	11 607 604	11 607 604
<i>Luxemburgo</i>	642 620	642 620	642 620	642 620	642 620	642 620	642 620
<i>Hungría</i>	24 395 393	24 395 393	24 395 393	24 395 393	24 395 393	24 395 393	24 395 393
<i>Malta</i>	90 150	90 150	90 150	90 150	90 150	90 150	90 150
<i>Países Bajos</i>	14 077 407	14 077 407	14 077 407	14 077 407	14 077 407	14 077 407	14 077 407
<i>Austria</i>	13 296 391	13 296 391	13 296 391	13 296 391	13 296 391	13 296 391	13 296 391
<i>Polonia</i>	59 459 556	60 071 486	60 683 415	61 295 345	61 907 274	62 519 203	62 519 203
<i>Portugal</i>	11 693 003	11 865 375	12 037 746	12 210 118	12 382 490	12 554 862	12 554 862
<i>Rumanía</i>	37 123 452	37 664 232	38 205 012	38 745 792	39 286 572	39 827 352	39 827 352
<i>Eslovenia</i>	2 581 053	2 581 053	2 581 053	2 581 053	2 581 053	2 581 053	2 581 053
<i>Eslovaquia</i>	7 676 128	7 771 499	7 866 870	7 962 242	8 057 613	8 152 985	8 152 985
<i>Finlandia</i>	10 119 993	10 155 679	10 191 365	10 227 051	10 262 736	10 298 422	10 298 422
<i>Suecia</i>	13 455 218	13 459 695	13 464 172	13 468 649	13 473 126	13 477 604	13 477 604

ANEXO XI

LEGISLACIÓN DE LA UE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA A CUYOS OBJETIVOS DEBEN CONTRIBUIR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA PAC DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 96, 97 Y 103:

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres;
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres;
- Directiva 2000/60/CE do Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas,
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura;
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa;
- Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE;
- [Reglamento XXXX del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifica el Reglamento n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otra información relevante para el cambio climático];
- [Reglamento XXX del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros de 2021 a 2030 para una Unión de la Energía resiliente y con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otra información relevante para el cambio climático];
- Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables;
- [Directiva XXX del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética];
- [Reglamento XXXX del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía, y por el que se modifican la Directiva 94/22/CE, la Directiva 98/70/CE, la Directiva 2009/31/CE, el Reglamento (CE) n.º 663/2009, el

Reglamento (CE) n.º 715/2009, la Directiva 2009/73/CE, la Directiva 2009/119/CE del Consejo, la Directiva 2010/31/UE, la Directiva 2012/27/UE, la Directiva 2013/30/UE y la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013];

- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

ANEXO XII

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CON ARREGLO A UN CONJUNTO BÁSICO DE INDICADORES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 128

Indicadores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

Objetivos	Conjunto básico de indicadores
Apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones agrícolas en toda la Unión para mejorar la seguridad alimentaria;	O.3 Número de beneficiarios de las ayudas de la PAC
	R.6 Redistribución para las explotaciones más pequeñas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea para las explotaciones subvencionables por debajo del tamaño medio de las explotaciones (en comparación con la media)
Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, las soluciones innovadoras, la tecnología y la digitalización y utilizando estos factores;	R.9 Modernización de las explotaciones: Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos
Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor;	R.10 Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de agricultores que reciben ayuda para participar en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad
Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible;	R.14 Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa: Porcentaje de tierras agrícolas sujetas a compromisos para reducir emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (pastos permanentes, tierras agrícolas en turberas, bosques, etc.)
Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire;	O.13 Número de hectáreas (agrícolas) cubiertas por compromisos medioambientales/climáticos más exigentes que los requisitos obligatorios
	R.4 Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de SAU que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad
Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes;	R.27 Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o la restauración de la biodiversidad

Objetivos	Conjunto básico de indicadores
Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial;	R.30 Renovación generacional: Número de jóvenes agricultores que ponen en pie una explotación con la ayuda de la PAC
Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible;	R.31 Crecimiento y empleo en zonas rurales: Nuevos puestos de trabajo en proyectos financiados R.34 Conectar la Europa rural: Porcentaje de población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a la ayuda de la PAC
Mejorar la respuesta a las exigencias sociales de la agricultura de la UE en materia de alimentación y salud, en particular la preocupación por unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en materia de bienestar de los animales.	O.16 Número de unidades de ganado mayor cubiertas por una ayuda en favor del bienestar de los animales , de la sanidad animal o de medidas de bioseguridad más estrictas